

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL Nº 098 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 98 DIC. 2012

Vistos: La Carta Nº 189-2012-CONCYTEC-OGA sobre no renovación del Contrato Administrativo de Servicios del señor Walter Ricardo RUIZ CUEVA, el Informe N° 746-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante carta del visto, se comunicó al señor Walter Ricardo RUIZ CUEVA, la decisión de no renovar el Contrato Administrativo de Servicio que tiene suscrito con la institución, el mismo que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2012;

Que, el literal f) del artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario por cada año de servicios cumplidos;

Que, de acuerdo al artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios del señor Walter Ricardo RUIZ CUEVA concluye el 31 de diciembre de 2012, contando con cuatro (1) mes y dieciocho (18) días de record trunco de descanso físico, por lo que resulta necesario cumplir con el pago correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor Walter Ricardo RUIZ CUEVA, la suma de S/. 533.33 (Quinientos treinta y tres con 33/100 Nuevos Soles) por concepto de descanso físico trunco, debiendo deducirse los siguientes conceptos:

 Oficina de Normalización Previsional (ONP) la suma de S/. 69.33 (Sesenta y Nueve con 33/100 Nuevos Soles).

La aportación patronal correspondiente a ESSALUD asciende a S/.48.00 (Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Sub Genérica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

TECHNOLOGY C MONOLOGY C MONOLOGY

José Angel Valdivia Morón. Secretario General Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

CUMIT ALLE